

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 07 DE 2025.

CONTRATO No.	07
CONTRATISTA	ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA
C.C.	9.760.038 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA
ESTABLECIMIENTO	TALLER REMACHADORA DE BANDAS ALBEIRO FRENOS
OBJETO	“REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y HERRAMIENTAS ADSCRITOS A DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.”
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS.
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$75.000.000).

Entre los suscritos a saber **DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.488.109 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.**, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.760.038 expedida en Belén de Umbría Risaralda, actuando en nombre propio, con establecimiento de comercio denominado **TALLER REMACHADORA DE BANDAS ALBEIRO FRENOS**, con matrícula mercantil N.º 18110905 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: **1.** Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S** realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. **2.** Que **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S** presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto,

Página 1 de 8

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email: dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com



Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa determinó la necesidad de contratar el suministro de repuestos y la realización de mantenimientos periódicos (preventivo y correctivo) a los vehículos automotores de propiedad de la Empresa, utilizados para la realización de las actividades misionales como los son los vehículos pesados con los que se realiza la recolección en la zona urbana y rural y transporte de residuos sólidos hasta el relleno sanitario la Glorita ubicado en la ciudad de Pereira, las motocicletas que facilitan el desplazamiento de los funcionarios en el área urbana y rural y el vehículo en el que se desplazan herramientas y materiales necesarios para garantizar la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo con calidad y continuidad 4. La Empresa también cuenta con maquinaria (pulidoras, hidro lavadoras, planta eléctrica, martillo percutor, cortadoras, etc.) que requieren de mantenimientos preventivos y correctivos para su adecuado funcionamiento. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y HERRAMIENTAS ADSCRITOS A DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S."** **CLAUSULA SEGUNDA--ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar repuestos y a realizar mantenimientos preventivos y correctivos para los vehículos automotores y herramientas adscritos a Dinámica Servicios Públicos E Ingeniería E.S.P. S.A.S: Con respecto a los elementos requeridos para las maquinarias y/o herramientas están sujetos a la presentación de la cotización por parte del proveedor de los servicios y suministros que se requieran para los respectivos mantenimientos y reparaciones. Dichas cotizaciones deben ser aprobadas por el supervisor para realizar las actividades y suministros que apliquen para cada maquinaria y/o herramienta. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado: La Empresa debe recoger los elementos en la Cra 8 N° 7-14 Belén de Umbría en el plazo establecido y con la debida diligencia y cuidado que requieran. **PARÁGRAFO 2:** Los precios establecidos para los elementos están sujetos a los precios vigentes en el mercado en el momento de requerir el

Página 2 de 8

Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Belén de Umbría, Risaralda.
Cel. 3136610222- Email: dinamica@dinamicaesp.com
www.dinamicaesp.com



suministro o servicio. Los precios antes mencionados en la relación de ítems podrán variar dependiendo de las condiciones específicas y que se salgan de los parámetros normales (alzas del precio del dólar, cambios climáticos, temporada de cosechas, reajuste de precio del IVA y las fluctuaciones del mercado), en todo caso el contratista deberá informar por escrito al supervisor asignado por la Gerencia para corroborar dichos valores del periodo a conciliar. Si la variación de los precios varía más del 50% del valor inicial deberá existir justificación y aprobación por parte de la supervisión. **PARÁGRAFO 3:** En caso de requerirse algún elemento que no se encuentre en la lista de ítems planteada, el contratista presentará cotización por escrito a la supervisión para su respectiva verificación y aprobación mediante la expedición de la orden de servicio. Dicha situación puede presentarse ya que los imprevistos y fallas en los vehículos y herramientas son indeterminados. **PARÁGRAFO 4:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato de suministro será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos financieros. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: **1)** Presentar oportunamente las facturas (de manera parcial), los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, tales como formato de reporte de novedades de los vehículos, orden de servicios del vehículo y el informe de trabajo correspondiente. **2)** Garantizar que los artículos suministrados son nuevos y de buena calidad, además debe registrar cada uno de los trabajos que realice en la orden de trabajo que presentará como soporte de las actividades realizadas y suministros efectuados. **3)** Para atención de emergencias por daños técnicos del parque automotor en carretera de la zona urbana y rural del municipio de Belén Umbría y por las vías departamentales por las cuales se desplacen los vehículos, el contratista garantizará sus servicios durante las veinticuatro horas del día, siete días a la semana con la mayor celeridad posible, para lo cual deberá suministrar un número de teléfono. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con los ítems y actividades de las cotizaciones presentadas. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. **12)** El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Página 3 de 8



DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. 2. Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$75.000.000)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P SAS cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2025 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00091 del 20 de febrero de 2025. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERA E.S.P SAS frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del



contrato, y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por la funcionaria Leidy Johana Arenas Mesa, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P SAS **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -**

Página 5 de 8



INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA EMPRESA**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA EMPRESA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotará como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de **LA EMPRESA**, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**,

Página 6 de 8

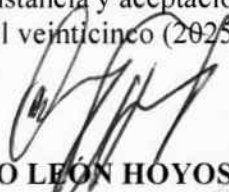


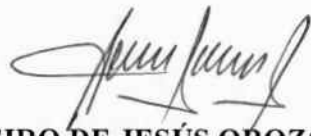
dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría, Risaralda y demás municipios por los cuales se desplacen los vehículos en cumplimiento de las obligaciones de la Empresa. -, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com.. **EL CONTRATISTA** Cra 8 # 7-14, correo electrónico saritaorozco89@hotmail.com Celular: 3116308385. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se

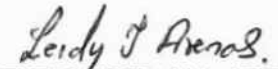


vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


DIEGO LEÓN HOYOS ÁLZATE
Gerente


ALBEIRO DE JESÚS OROZCO VILLA
Taller Remachadora De Bandas Albeiro Frenos
Contratista


LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora


TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S
Nit 901567968-6
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo



P/Leidy Arenas.

